



ACTA No. E-12/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las dieciséis horas del día miércoles, doce de septiembre de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Propietarios del Consejo Directivo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Presidente en funciones para esta sesión; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A de C.V, de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”.**
- II. Presentación y Solicitud de Urgencia ocurrida en Talud de la Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá.**
 - 1. Presentación del problema ocurrido**
 - 2. Calificación de urgencia**
 - 3. Aprobación de Contratación Directa:**
 - **Aprobación del Proyecto**
 - **Aprobación de Condiciones y Especificaciones Técnicas.**
 - **Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar.**
 - **Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.**
 - **Nombramiento del Administrador de Proyecto.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A de C.V, de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”.**
 - A. Solicitud de admisión del Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”.**



La Gerente Legal, Lic. María Alicia Andino, mediante memorándum FOVIAL-GL-242/2018, informa al Consejo Directivo que el día lunes diez de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió escrito suscrito por el Representante de la sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A de C.V.**

En virtud de dicho escrito, el mencionado ofertante manifiesta interponer Recurso de Revisión de la resolución emitida por el Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, en el Punto IV de la Sesión Ordinaria 17/2018, celebrada el día treinta de agosto de dos mil dieciocho, en virtud de la cual el Consejo Directivo acordó **ADJUDICAR** en el concurso público **CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”** al ofertante **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**

Al respecto, la Gerente Legal informó al Consejo Directivo que el Recurso de Revisión está basado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece el derecho de los ofertantes de presentar Recurso de Revisión en contra de las resoluciones que consideren afectan sus derechos, el cual debe de interponerse cumpliendo los requisitos de tiempo y forma establecidos por la Ley mencionada.

En lo que respecta a los requisitos formales, de acuerdo con los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71 del Reglamento, el recurso ha sido presentado con los requisitos formales requeridos de la misma Ley. En lo que respecta al requisito temporal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo.

Por lo que, en virtud de la solicitud presentada y las disposiciones legales citadas, es procedente admitir el recurso de revisión presentado por el ofertante y nombrar a la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel y en cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, mandar a oír dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

El Consejo Directivo luego de las consideraciones efectuadas por la Gerente Legal, con base a las disposiciones legales planteadas y de haber efectuado el análisis correspondiente, por unanimidad **RESUELVE:**

- a) Dar por recibido el escrito presentado por la sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A de C.V.**, en virtud del cual se interpone Recurso de Revisión de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, **“SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”**.
- b) Admitir el recurso de revisión interpuesto por haber sido presentado en tiempo y forma.
- c) A fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel.
- d) Dándose cumplimiento al Art. 72 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mándese a oír dentro del plazo de tres días a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que resuelve el Recurso en cuestión.

Notifíquese.

B. Nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para la resolución del Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad DISEÑO TRANSPORTE E



INFRAESTRUCTURA S.A de C.V., de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”.

Siendo que en este mismo punto se admitió el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad **DISEÑO TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA S.A de C.V.**, de la adjudicación del Concurso Público CP-019/2018, “SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N G TRAMO: DV LA REINA - DV TEJUTLA”, de conformidad a lo establecido en el Art. 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que dispone “ La Comisión Especial de Alto Nivel a que se refiere el artículo 77, inciso segundo de la LACAP deberá estar conformada por las personas idóneas para cada caso, quienes deberán ser de moralidad notoria; no necesariamente deben pertenecer a la Institución y en ningún caso podrán ser las mismas que conformaron la Comisión de Evaluación de Ofertas”.

En virtud de la disposición mencionada, a fin de que previo el estudio minucioso del caso emita recomendación que sirva de base al Consejo Directivo para la resolución del Recurso interpuesto, nombrase la correspondiente Comisión Especial de Alto Nivel, la que queda integrada por: Lic. Maria Alicia Andino, Gerente Legal; Lic. Jaime Escobar, Gerente Financiero y Administrativo; Ing. Víctor Orellana, Jefe de Unidad de Calidad; Lic. Francisco Ernesto Paz, Gerente de la GACI, todos del FOVIAL.

III. Presentación y Solicitud de Urgencia ocurrida en Talud de la Ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá.

- 1. Presentación del problema ocurrido.**
- 2. Calificación de urgencia.**
- 3. Aprobación de Contratación Directa:**
 - **Aprobación del Proyecto**
 - **Aprobación de Condiciones y Especificaciones Técnicas.**
 - **Aprobación de Lista Corta de empresas a invitar.**
 - **Nombramiento de Comisión de Evaluación de Ofertas.**
 - **Nombramiento del Administrador de Proyecto.**

El Director Ejecutivo, Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, y el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-033/2018, presentan emergencia ocurrida **EN TALUD DE LA RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ** de la siguiente manera:

Antecedentes.

- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible que atiende el Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá en la estación 7+450, que es atendida dentro del contrato del Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3A de El Salvador.
- II. El Ingeniero Mendoza manifiesta, que aproximadamente a las 4:00 a.m. del día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se formó una cárcava que se ubica en la ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá, en la estación 7+450 en el Lateral Izquierdo; las dimensiones de dicha cárcava son de veinte metros a lo largo de la vía, cinco metros del ancho del derecho de vía y una profundidad de quince metros, hasta donde al parecer existía un muro gavión que protegía el tramo de la vía.



- III. En el punto más crítico de la cárcava, la vía solo posee dos punto nueve metros de calzada, este tramo queda en terraplén es decir en material de relleno, además se observan dos tubería PVC de tres pulgadas de agua potable paralelo a la vía en donde se formó la cárcava y vestigios de muro gavión que falló.
- IV. En el fondo del talud de la cárcava se observan partes de tubería la cual tuvo problemas, pues se presume que una fuga hizo ceder al muro gavión, la tubería transporta agua potable para la población del municipio de Citalá y la administra la misma municipalidad, actualmente el contratista tiene acordonado el lugar como precaución para los usuarios de la vía.
- V. Se ha coordinado con Protección Civil para que evite el paso vehicular, pues la zona se ha vuelto muy vulnerable, por lo que se ha perdido la transitabilidad en la zona, haciéndose urgente su intervención.
- VI. La falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- VII. Que además de la interrupción de la conectividad, representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de producir lesiones y daños en su integridad y patrimonio.

Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 71, 72 literal e) y 73, por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente, que posibilite a FOVIAL efectuar contrataciones para mitigar los daños y dar soluciones al problema.

-Propuesta de intervención de la vía.

Informa el Gerente de Planificación, que para afrontar la emergencia se hace necesario, contratar una empresa consultora por los trámites de la Contratación Directa para que realice un diseño de la reparación que permita restablecer la conectividad en la carretera en el menor tiempo posible.

En vista de lo antes expresado, el Gerente de Planificación presenta solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, el proyecto " DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá", exponiendo la ubicación del mismo, los alcances del diseño, presupuesto y detalles generales requeridos para la elaboración del diseño, tomando en consideración un plazo de treinta y cinco días calendario, en los cuales el consultor los primeros veinticinco días deberá presentar el diseño conceptual de dos alternativas de solución, y a los treinta y cinco días deberá entregar el diseño final de la alternativa seleccionada.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento del Ing. Oscar Arturo Martínez, como Administrador de Contrato para el proyecto mencionado.

El Ingeniero Mendoza manifiesta, que una vez recibido el diseño se propone que inmediatamente se contrate la ejecución y supervisión por Contratación Directa, ya que esto permitirá acortar en dos meses los procesos de contratación con lo que se lograría devolver la conectividad a la vía en menor tiempo.

El Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, **CONSIDERANDO:**



- I. Que dentro de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible competencia del Fondo de Conservación Vial se encuentra la ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá en la estación 7+450, que es atendida dentro del contrato del Mantenimiento Rutinario del Grupo 7-1 de Vías No Pavimentadas, ubicadas en la Zona 3A de El Salvador.
- II. Que el Ingeniero Mendoza ha manifestado, que el día treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se formó una cárcava que se ubica en la ruta CHA30E: SAN23E (LD Santa Ana) – Citalá en la estación 7+450 en el Lateral Izquierdo, las dimensiones de dicha cárcava son de veinte metros a lo largo de la vía, cinco metros del ancho del derecho de vía y una profundidad de quince metros, hasta donde al parecer existía un muro gavión; este protegía el tramo de la vía.
- III. Que en el punto más crítico de la cárcava, la vía solo posee dos punto nueve metros de calzada, este tramo queda en terraplén es decir en material de relleno, además se observan dos tubería PVC de tres pulgadas de agua potable paralelo a la vía en donde se formó la cárcava y vestigios de muro gavión que falló.
- IV. Que en el fondo del talud de la cárcava se observan partes de tubería la cual tuvo problemas, pues se presume que una fuga hizo ceder al muro gavión, la tubería transporta agua potable para la población del municipio de Citalá y la administra la municipalidad, actualmente el contratista tiene acordonado el lugar como precaución para los usuarios de la vía.
- V. Que la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, procedió a acordonar el lugar, prohibiendo el paso vehicular, pues la zona se ha vuelto muy vulnerable, por lo que se ha perdido la transitabilidad en la vía haciéndose urgente su intervención.
- VI. Que dicha falta de conectividad presenta un impacto de gran magnitud social, por cuanto constituye un obstáculo a la ágil movilización de personas, bienes y productos, privando a las primeras de la posibilidad de acceder de manera oportuna a sus lugares de trabajo, así como a hospitales y demás centros de servicios de manera pronta; y por otra parte dificultando el desarrollo de importantes actividades comerciales en la zona.
- VII. Que además de la interrupción de la conectividad, el estado de la vía representa un grave riesgo de las personas que transitan y habitan por la zona, ya que es susceptible de que ocurran derrumbes, pudiendo ocasionar daños en su integridad y patrimonio.
- VIII. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, utilizando los mecanismos contractuales que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública dispone en los artículos 72 literal e) y 73 y por medio del otorgamiento del calificativo de urgencia correspondiente.
- IX. Que para efectos de celeridad y eficacia, la atención de la emergencia debería efectuarse mediante la contratación de un especialista que realice el diseño y presupuesto de las actividades necesarias para dar una solución final de transitabilidad a la vía, estando facultado para administrarla el FOVIAL en virtud de lo establecido en los Arts. 3 y 5 de la Ley del Fondo de Conservación Vial.
- X. Que proceder a la organización de los procedimientos de contratación para la atención de la emergencia implicaría utilizar una considerable cantidad de tiempo, aun cuando por los montos se tratare de libres gestiones y aun cuando la Institución fuere lo más diligente posible, pues la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece una serie de requisitos de forma y tiempo que deben ser observados. En adición,



existe además la posibilidad de impugnaciones por parte de los ofertantes, lo que vuelve impredecible el tiempo que puede llevar concluir los procedimientos normales de contratación.

- XI. Que por la urgencia del caso, la postergación o diferimiento de la contratación tendiente a atender la emergencia relacionada, implicaría imponer un grave riesgo al interés general, por cuanto como ya se ha dicho la situación actual del talud representa obstáculo a la movilización de personas, bienes y servicios por la arteria, además de poner en riesgo la integridad de las personas que transitan y/o habitan por la vía, y de poner en peligro los bienes de dichas personas.
- XII. Que por lo anterior, es necesario proceder a la atención inmediata de la emergencia, procediendo a emitir la Declaración de Urgencia conforme lo establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo establecido en los 73 y 72 literal e), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA** a la atención de la emergencia presentada.
2. Como consecuencia de la anterior calificación de urgencia, proceder a aprobar la ejecución del diseño y su inclusión dentro de la Política de Inversión 2018 y efectuar su contratación por medio de los trámites de la Contratación Directa:
 - Aprobar las Condiciones y Especificaciones Técnicas que regirá la contratación CD 002/2018 “DISEÑO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE TALUD EN RUTA CHA30E: SAN23E (LD SANTA ANA) – CITALÁ”. Dichas Condiciones y Especificaciones Técnicas contienen información que deberá ser presentada, lugar y fecha de presentación y demás requisitos y especificaciones que deberán cumplir los ofertantes, las que han sido preparadas y presentadas por la Administración.
 - Invitar, con el propósito de mantener criterios de competencia, a presentar oferta a las empresas:
 - **DISEÑO, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**
 - **LEG, S.A. DE C.V.**
 - **SUELOS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**
 - **ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A DE C.V.**
 - Nombrar, a fin de evaluar las ofertas presentadas por los consultores y presentar a este Consejo Directivo las recomendaciones correspondientes, la Comisión integrada por las siguientes personas:
 - **DELEGADO DEL SOLICITANTE: ING. HECTOR HENRIQUEZ**
 - **EXPERTO EN LA MATERIA: ING. EMERSON ROQUE**
 - **ANALISTA FINANCIERO: IVAN ALVAREZ**
 - **APOYO JURÍDICO: LICDA. KAREN QUITIÑO**
 - **DELEGADO GACI: LICDA. NORMA LOPEZ**
 - Aprobar el nombramiento el Ingeniero Oscar Arturo Martínez, como Administrador del Contrato de la Contratación Directa.



3. Delegar al Director Ejecutivo para que oportunamente haga del conocimiento del honorable Consejo de Ministros la declaratoria de urgencia acordada.

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizado la presente sesión a las diecisiete horas de este mismo día.

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Secretario del Consejo Directivo y Director Ejecutivo
Fondo de Conservación Vial